

PANAMÁ, 29 DE ENERO DE 1916

ASO XIII

PODER EJECUTIVO

HENRIQUE A. J.

AVISO

AVISO

AVISO

LEYES DE 1912 y 1917

CONTENTS

CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

JUSTICIA PA

SECCIÓN PRIMERA

Poder Ejecutivo Nacional

Poder Ejecutivo Nacional

**SECRETARIA DE
GOBIERNO Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 141-C

... número 142
... de 1913

ON HISSELF

Registrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO POEBAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RESOLUCIÓN NÚMERO 142

recabida a una consulta del señor Julio Díaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, 19 de Diciembre de 1916.

El señor Julio M. Díaz ha dirigido
esta Despacho la siguiente consulta:

«¿Pueden los funcionarios públicos apartarse de la letra y espíritu de la ley para darle la interpretación que mejor les parezca?»

«¿Tiene fuerza legal una disposición dictada no estando basada en la letra y espíritu de las leyes?»

Esta consulta no es de las que se debe resolver el Presidente de la República en uso de la atribución que

señala el inciso 8º del artículo 63 de la Ley 14 de 1909, puesto que ella versa sobre alguna duda respecto d

la manera de explicar las leyes de los ramos administrativo, fiscal y militar. Por otra parte, se debe conducir a

que los funcionarios públicos no pueden o no deben apartarse del cumplimiento de los deberes que les son impuestos por la ley.

fuerza y gal una disposición dictada por dichos funcionarios contra la ley, desde luego que tal hecho es

...meses luego que así hecho es

